

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2021-00443.

1. Se reconoce personería al abogado Andrés Leonardo Soler Cárdenas para que actúe como apoderado judicial del demandado Héctor Mauricio Cáceres Ramírez en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 016 expediente digital).

Entiéndase revocado el poder al abogado Javier Niño Chinomes.

2. Se deniega la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate judicial, por cuando dicha actuación es del resorte de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

3. Téngase por descorrido en silencio por la parte ejecutada, el traslado del avalúo del bien inmueble objeto de garantía real.

4. Se aprueba el valor del avalúo allegado por el demandante, el cual se tazó a la luz del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, el valor del avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%). (archivo 012 folio 17 a 22).

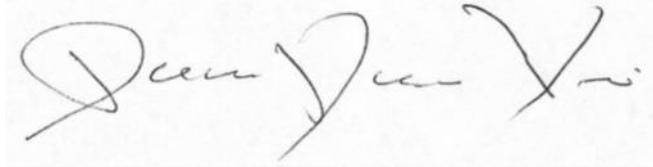
5. Obre en autos y téngase en cuenta el embargo ordenado por el Juez Sétimo de Familia de Bogota en proceso ejecutivo de alimentos No. 2023-00265 de Valerie Dalal Caceres Dueñas en contra del aquí demandado y sobre el bien objeto de garantía real.

Dicho embargo deberá tenerse en cuenta previo a la entrega de dineros producto de remate al ejecutante (artículo 465 Código General del Proceso.).

Ofíciase al juzgado de familia informando lo aquí decidido.

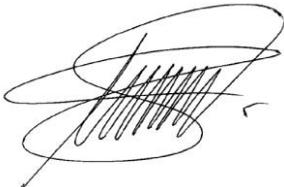
6. Remítase el proceso a los Juzgados Civil es del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. conforme se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ**

FG

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 014 Hoy 05-03-2024</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
